N° 772/2017

RÍO CUARTO, 22 de mayo de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 165/16 y el Decreto N° 428/17 por el que se convoca a licitación pública para la selección del contratista del servicio de limpieza en la vía pública.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública de Higiene Urbana N° 1 y lo precisado mediante la Circular Aclaratoria de Oficio N° 1 de fecha 10/01/2017, la adjudicación de los servicios se hará por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.

Que asimismo, y conforme lo ordena el art. 12° del Decreto N° 428/17 la adjudicación definitiva se realizará por decreto del Departamento Ejecutivo, refrendado por el Secretario de Servicios Públicos, y mediante el mismo decreto se lo emplazará también para que la empresa dé cumplimiento a lo dispuesto en la Base 6.3 del Pliego y así, previo a la iniciación de los servicios, someta a la consideración y aprobación de la Municipalidad un manual de procedimientos para la prestación de cada servicio adjudicado.

Que la Comisión de Preadjudicación, conforme lo exige las Bases 5° del Pliego, con fecha 27/04/2017 (Acta N° 3), concluyó (se cita textual) "*aconsejar al Departamento Ejecutivo Municipal resuelva adjudicar la Licitación Pública de Higiene Urbana N° 1/2017 a la firma Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. (COTRECO) por ser su oferta prudente, razonable y conveniente a los intereses de la Municipalidad de Río Cuarto, teniendo en cuenta los antecedentes técnicos, legales y económico-financieros de la firma, y el aspecto económico de su oferta, y en función de la calidad del servicio ofrecido, la protección del medio ambiente y la trascendencia en la salud pública, cumpliendo en definitiva todas las exigencias impartidas en el Pliego como así también toda la legislación aplicable al caso*".

Que por su lado, el Fiscal Municipal a través del Dictamen Nº 8678 de fecha 19 de mayo de 2017 dictaminó que (cito textual):

"Que efectuado el control de legalidad respectivo de la documentación tenida a la vista, en consecuencia se encuentran dadas las condiciones jurídicas y legales para proceder con adjudicar a la firma COTRECO S.A. la licitación n° 1/2017, y, en consecuencia, suscribir el contrato proyectado, que se agrega a este expediente, todo-decreto y contrato-"ad referéndum" del Concejo Deliberante;

Que para el caso que así se decida, corresponde al Departamento Ejecutivo dictar el decreto de adjudicación y proceder de conformidad con lo establecido por el art. 12 y 13 del Decreto 428/2017, remitiendo el contrato al Concejo Deliberante para su aprobación "ad referéndum", de conformidad con lo establecido por el art. 85 inc. 8 de la Carta Orgánica Municipal".

Que el proveyente comparte las conclusiones técnicas arribadas por la Comisión de Preadjudicación en lo que respecta a los aspectos legales, técnicos y económicos del oferente, como así también su propuesta económica en cuanto satisface las posibilidades económico-financieras del Municipio y se adapta a las exigencias establecidas en el respectivo Pliego.

Que asimismo esta Autoridad hace suyas las conclusiones alcanzadas en el dictamen jurídico elaborado por Fiscalía Municipal, respecto del control de legalidad ofrecido por dicho órgano de control.

Que al haberse introducido una cuestión no establecida en el Pliego referida a la indemnización de los empleados, corresponde entonces remitir el presente decreto al órgano legislativo local a los fines de la consideración y aprobación, conjuntamente con el contrato a suscribirse conforme lo establece el artículo 85° inc. 8 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la oferente ha cumplimentado debidamente con lo dispuesto en la Base 6.1 del Pliego aprobado por Ordenanza Nº 165/16, respecto la garantía contractual.

Que en definitiva, todo el proceso licitatorio ha cumplido en forma precisa todas las exigencias legales ordenadas por el Pliego, y los principios de Derecho Público

aplicables al caso, lo que redundó en la generación de una oferta altamente conveniente para las posibilidades de este Municipio.

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le concede la Carta Orgánica Municipal, la Ord. N° 1/16, la Ord. 165/16, entre otras.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- ADJUDICASE a la oferente Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. el contrato referido a los servicios de Limpieza de vía pública mediante recolección, carga, transporte y descarga de los residuos sólidos urbanos domiciliarios, y el de Limpieza de calles mediante barrido y recolección, carga, transporte y descarga de las bolsas y montículos generados, y su transporte hasta el centro de disposición final, en un todo de conformidad con el procedimiento administrativo previsto para la Licitación Pública de Higiene Urbana N° 1 y el Expte. Administrativo N° 40.868-S-2017.

ARTICULO 2°.- Dispónese que la adjudicación será *AD REFERÉNDUM* del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, entrando el contrato en vigencia el primer día hábil siguiente al de la promulgación de la ordenanza que lo apruebe.

ARTICULO 3°.- Intímase a la firma Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A para que someta a la consideración y aprobación de la Municipalidad un manual de procedimientos para la prestación de cada servicio adjudicado, conforme lo establece la Base 6.3 del Pliego mencionado.

ARTICULO 4°.- Una vez suscripto el respectivo contrato remítase al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y aprobación, en un todo conforme a lo que establece el artículo 85° inc. 8 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. ENRIQUE F. NOVO
Secretario de Servicios Públicos